

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 29 de mayo de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS  
DEMANDANTE: JOSE OVER DUQUE MARIN  
DEMANDADO: GERMAN DARIO IBARRA DUQUE  
MARTHA LUCIA DUQUE MARIN  
RADICACIÓN: 2018-00642-00

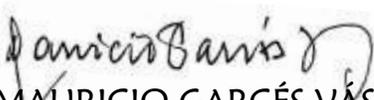
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Cali, Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PONGASE en conocimiento, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual adjunta liquidación de los dineros que le pueden corresponder a cada uno de los herederos.

REQUIERASE a la parte demandante a fin de que se sirva aportar constancia de diligenciamiento de los oficios de pruebas ordenados mediante providencia 908 de fecha 09 de marzo de 2020.

Una vez en firme la presente providencia se procederá a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ  
Juez

Yca.-\*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 077 de hoy, notifico el auto que  
antecede.  
Santiago de Cali, 01 / 06 / 2021

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

AUDIENCIA PÚBLICA: INTERROGATORIO DE PARTE  
RAD. 2019-00925-00

En Santiago de Cali, hoy 29 de abril de 2021, siendo las nueve (9:00 A:M), hora y fecha señaladas, para llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE como prueba anticipada extraprocésal, solicitada por el señor DIEGO HERANDEZ MORA siendo el absolvente el señor JAIME HERNANDEZ MORA. (RAD. 2019 - 925). Con tal fin el suscrito Juez Sexto Civil Municipal de Cali, constituye en audiencia pública el recinto judicial. Se hace presente la apoderada de la parte solicitante Dra. MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA; portadora de la T.P. No. 207.959 del C.S.J, así mismo hizo presencia EL ABSOLVENTE señor JAIME HERNANDEZ MORA.

A continuación el señor Juez Sexto Civil Municipal de la ciudad le toma el juramento de rigor al señor JAIME HERNANDEZ MORA, a lo que manifiesta decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en el interrogatorio que va absolver. Sobre sus generales de ley, adujo, son mis nombres, apellidos y documento de identidad como han quedado enunciado, edad 72 años, residente en Rio Sucio Caldas, estado civil casado, estudios Profesión Dibujante Arquitectónico, Ocupación Pensionado. A continuación se le concede el uso de la palabra a la apoderada del SOLICITANTE quien procede a interrogar a al señor JAIME HERNANDEZ MORA. **PRIMERA PREGUNTA:** Sírvase indicar por favor si usted adquirió un crédito hipotecario con la finalidad de comprar a nombre de su papá la vivienda ubicada en la calle 12C No. 31-41 en la ciudad de Cali?. **CONTESTADO:** No, esa compra la hizo fue mi papá porque vendió una casa en Manizales y compró la de Cali, yo le serví como respaldo en la compra, porque era el único que trabajaba en las Empresas Municipales de Cali. **SEGUNDA PREGUNTA :** Cuando usted manifiesta el crédito lo adquirió su papá, usted puede indicarnos porque circunstancia aparece usted en el certificado de tradición como propietario **CONTESTADO:** Porque mi papá hizo esa gestión, mi papá me colocó como respaldo. **TERCERA PREGUNTA:** Ósea acepta usted que el real propietario del 100% del predio era su progenitor?. **CONTESTADO:** La mitad mi papá me colocó como propietario pero yo entiendo y se y estoy seguro que yo no soy dueño de eso, somos todos los siete hermanos, pero lo que pasa es que esto no se ha podido reunir porque yo tengo dos hermanos que son enfermos psiquiátricos y están recluidos en Jamundí en una casa de reposo hace ya como 12 años y del alquiler de la casa es que se paga esa estadía de ellos allá. **CUARTA PREGUNTA:** Manifieste al despacho de qué manera devolvería en el momento de hacer la sucesión del 50% que actualmente se esta Cursando, devolvería ese 50% que está en cabeza suya de qué manera lo va a repartir entre el resto de hermanos? **CONTESTADO:** Repartirlo no, reunirnos todos y definir cómo va a ser la cosa, pero yo sé que esa mitad no es mía, la tenemos que repartir **QUINTA PREGUNTA:** Respecto de los cánones de arrendamiento que se han percibido desde el año 2007, sírvase indicarle al despacho cuando estaría entregando una relación de lo percibido de los dos predios, porque tengo entendido que es una casa de dos pisos, que está alquilada primero y segundo piso. Sírvase indicar al despacho cuando entregaría una relación de lo recibido de los cánones de arrendamiento, para poder presentarlos al despacho y poder repartir esas ganancias **CONTESTADO:** Tengo las facturas de la casa, lo que pasa es que yo vivo en Rio sucio y el que administra la casa es mi hermano Ricardo que vive en Tuluá, él podría relacionar eso, yo no tengo forma. **SEXTA PREGUNTA:** Señor Jaime vuelvo y le reitero y le solicito que sea claro y preciso en que momento estará haciendo devolución o en qué momento hacer la entrega por partes iguales del 50% que esta adjudicado en este momento de la propiedad? **CONTESTADO:** tenemos que reunirnos todos y decir la fecha, todos vivimos, Diego vive en Circasia, el otro vive en Tuluá, dos viven en Manizales, tenemos que ponernos de acuerdo, fecha segura no tengo **SEPTIMA PREGUNTA.** Que nos indique si acepta que el propietario del 100% de la propiedad es su progenitor. **CONTESTADO:** Mi progenitor lógicamente era el dueño de todo eso yo no, pero como falleció.

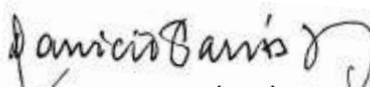
**PREGUNTA EL SEÑOR JUEZ:** Sírvase decirnos el nombre de su papá y si el adquirió ese lote de terreno y díganos cuándo? Sírvase decirnos que persona tiene calidad de propietaria del lote de terreno que es objeto de este interrogatorio. **CONTESTADO:** Mi papá se llama LEOPOLDO HERNANDEZ RESTREPO, el real propietario era él. Usted sabe dónde está ubicado ese lote de terreno? Está ubicado en la calle 12C No. 31-41 en la ciudad de Cali, barrio Colseguros. Sírvase decirnos si usted reconoce si el lote de terreno está en una herencia o pertenece a los herederos de su padre, sus hermanos, en caso afirmativo, díganos quienes son esas personas. **CONTESTADO:** Diego Hernández, Álvaro Hernández, Julián Hernández, Gonzalo Hernández, Ricardo Hernández y yo JAIME HERNANDEZ MORA. Sírvase decirnos quien ha estado a cargo de ese lote y que se construyó en el mismo, quien ha estado a cargo de ese lote desde el fallecimiento de su padre. Ha estado a cargo mi hermano Ricardo, que es el que administra la casa, en cuestiones de arriendo para utilizarlo para el pago de sus hermanos en la casa de reposo donde están, y fuera de eso para pagar

impuestos prediales, arreglos de la casa, él es el encargado de todo eso. Sírvase decirnos si él vive en ese sitio? El vive en Cali sí, pero trabaja en Tuluá y el los fines de semana es donde hace todas las vueltas de la casa.

El suscrito avisora estaría pendiente una apertura de una sucesión, de una rendición de cuentas y digamos que del interrogatorio se deduce la disposición que el tiene para que es estas gestiones se hagan pero dependiendo la posibilidad de reunirse, y la posibilidad de acordar rendición de cuentas y el levantamiento de la sucesión respectiva

ES TODO. No siendo otro el motivo de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El juez,

  
MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ

La secretaria,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA

EMHP

SECRETARIA. A despacho del Señor Juez en la fecha.  
Cali, 29 de mayo de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP  
DEMANDADO: EDINSON REINEL GARZON CUELLAR  
RAD: 2020-00570-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Cali, Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora mediante escrito que antecede y siendo procedente el Juzgado,

DISPONE:

Ordénese oficiar a la EPS SANITAS S.A.S., a fin de que se sirva suministrar toda la información laboral que posean sobre el demandado señor EDINSON REINEL GARZON CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.209.985.

NOTIFIQUESE.

  
MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ  
Juez.

Yca.-\*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO
En estado N° <u>077</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>01 / 06 / 2021</u>
_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO 9  
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI - VALLE

OFICIO No. 806

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2021

Señores  
**EPS SANITAS S.A.S.**  
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP  
DEMANDADO: EDINSON REINEL GARZON CUELLAR  
RAD: 2020-00570-00

Dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiar a dicha empresa a fin de que se sirva suministrar toda la información laboral que posean sobre el demandado señor EDINSON REINEL GARZON CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.209.985.

Atentamente,

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'REPUBLICA DE COLOMBIA' at the top, 'Departamento de Justicia' on the left, 'SECRETARIA' at the bottom, and 'CALI' at the bottom right.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

Yca.-\*

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Santiago de Cali, 29 de mayo de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP  
DEMANDADO: EDINSON REINEL GARZON CUELLAR  
RADICACIÓN: 2020-00570-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese a los autos el escrito que antecede por medio del cual se allega la constancia de envío de la citación para la notificación personal al demandado EDINSON REINEL GARZON CUELLAR para ser tenido en cuenta.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ  
Juez

Yca.-\*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 077 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 01 / 06 / 2021

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 27 de mayo de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADA: CAROLINA ECHEVERRI RAMIREZ  
RADICACIÓN 760014003006 – 2021-00131– 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1325  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENASE a la señora CAROLINA ECHEVERRI RAMIREZ, mayor de edad y vecina de la ciudad, pagar a favor del BANCO DE OCCIDENTE con domicilio principal en la ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. CAPITAL

CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$41.535.115.00) M/CTE, por concepto de capital representado en el pagaré No. 2E635516.

2. INTERESES DE PLAZO

CUATRO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$4.090.117.00) por concepto de intereses de plazo causados y no cancelados desde el día 03 de noviembre de 2020 al 08 de enero de 2021.

3. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima aceptada por la ley desde el día 09 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

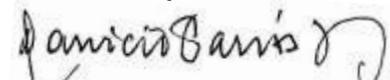
4. COSTAS

En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 91, 289 y 290 en concordancia con el Art. 94 del Código General del Proceso.

TENGASE a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
Juez

Yca.-\*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 077 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 01 / 06 / 2021

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 27 de mayo de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.  
DEMANDADA: JOHANNA VARGAS GOMEZ  
RADICACIÓN 760014003006 – 2021-00146– 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1328  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENASE a la señora JOHANNA VARGAS GOMEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, pagar a favor del BANCO A VILLAS S.A., representada legalmente por BERNARDO PARRA ENRIQUEZ y domiciliado en la ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. CAPITAL

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$9.900.810.00) m/cte, por concepto de capital representado en el pagaré No. 2561072.

2. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima aceptada por la ley desde la presentación de la demanda (02 de marzo de 2021), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. CAPITAL

UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.205.491.00) m/cte, por concepto de capital representado en el pagaré No. 54714120006619243.

4. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima aceptada por la Ley desde la presentación de la demanda (02 de marzo de 2021), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. COSTAS

En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 91, 289 y 290 en concordancia con el Art. 94 del Código General del Proceso.

RECONOZCASE personería a la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 342.847 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ  
Juez

Yca.-\*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 077 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 01 / 06 / 2021

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

PROCESO: VERBAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADA: RUBIELA IBARGUEN VICTORIA  
RADICACIÓN: 7600014003006 – 2021-00154 – 00

Auto Interlocutorio No. 1330

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando a través de representante legal y apoderado judicial formula demanda VERBAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE en contra de la señora RUBIELA IBARGUEN VICTORIA, mayor de edad y vecina de la ciudad, con base en contratos de prenda sobre el vehículo de placa JFW-479.

Revisada la demanda y sus anexos el Despacho advierte los siguientes defectos:

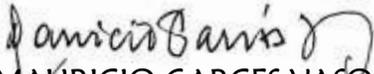
El poder allegado con la demanda fue otorgado por la entidad demandante para iniciar proceso ejecutivo contra la aquí demandada, más no un proceso Verbal de aprehensión y entrega de bien mueble.

Por lo anterior, acorde con lo previsto en los numeral 1° del artículo 90 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- No admitir la demanda VERBAL incoada.
- 2.- Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ  
Juez

Yca.-\*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 077 de hoy, notifico el auto que antecede.  
Santiago de Cali, 01 / 06 / 2021

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN JOSE FRUTAS FRESCAS  
DEMANDADO: UNIVERSAL DE FRUTAS S.A.S.  
RADICACION: 2021-00160-00

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1351  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La ASOCIACIÓN JOSE FRUTAS FRESCAS por medio de representante legal y apoderado judicial, formuló demanda EJECUTIVA en contra de la empresa UNIVERSAL DE FRUTAS S.A.S.

Revisada la demanda y sus anexos el Despacho advierte los siguientes defectos:

En las pretensiones de la demanda no se discrimina cada una de las facturas objeto de litigio, situación ésta que se debe aclarar.

Por lo anterior, acorde con lo previsto en el inciso 4º del artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- No admitir la demanda incoada.
- 2.- Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE.



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ  
Juez

Yca.-\*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 077 de hoy, notifico el auto  
que antecede.  
Santiago de Cali, 01 / 06 / 2021

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA